



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de marzo de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

20.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO DE ANEJOS DURANTE LOS SÁBADOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/7031

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO DE ANEJOS DURANTE LOS SÁBADOS.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Pleno en sesión de 25 de noviembre de 1986 se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II.- Este contrato fue adjudicado a **IBÉRICA DE CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A.U.,**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mediante acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 1987, siendo formalizado en escritura pública de 5 de junio de 1987 ante el Notario José Luis Garralda.

III.- Por la Concejala Delegada de Movilidad se formula propuesta que se aprueba en Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2022 en el que se justifica la necesidad de ampliación de prestación de servicio de la línea de anejos (línea 6) conforme al Informe Técnico presentado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, adjuntando escrito de conformidad de la concesionaria del Servicio

IV.- En ese mismo informe se establece el incremento anual del precio establecido es de 11.293,89 euros al año

V.- Habiéndose informado por la Intervención municipal, la existencia de crédito con fecha 16 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El objeto del presente informe es determinar si es ajustado en derecho la incorporación de esa modificación en la Línea 6 del Transporte urbano colectivo de viajeros, en los términos expuestos en el informe del Jefe de Servicio de Movilidad, y si es así bajo que fórmula o que figura jurídica le es aplicable.

En cuanto a la normativa de aplicación dada la fecha de formalización del referido contrato nos encontraríamos ante el siguiente cuerpo normativo:

- Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de conformidad con la Ley 47/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de Junio de 1955.
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras del concurso para adjudicar la Concesión Administrativa del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

II- En este sentido el art. 6º del pliego dispone:

“(…) 6º.- MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES:

El contratista, estará obligado a aceptar las modificaciones que le ordene el Ayuntamiento en la prestación de este servicio, siempre que no alteren sustancialmente las condiciones de los Pliegos reguladores del Concurso. En este sentido, el Ayuntamiento podrá alterar por razón de interés público, las características del Servicio contratado, introduciendo modificaciones que puedan afectar a la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones que estime pertinentes.

La introducción de tales modificaciones se efectuarán sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para mantener en todo momento de la vigencia de la concesión el equilibrio económico de la misma, en uno u otro sentido.”.

El art. 11º del pliego de cláusulas establece el derecho del concesionario al equilibrio económico de la explotación con el margen de beneficio industrial que propuso en su proyecto presentado en el contrato. Para ello deberá realizarse anualmente una revisión en el presupuesto, para ello el concesionario deberá redactar un Estudio Económico con las partidas de costos y los ingresos, y las diferencias deberán ser compensadas por el Ayuntamiento.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así en su art. 126.2.b) establece la obligación por parte del Ayuntamiento de mantener el equilibrio económico de la concesión, según las bases que hubieran servido para su otorgamiento, durante el plazo de la concesión, incluyendo aquellos costes que se realicen para el establecimiento del servicio.

El art. 127 del mismo texto legal, establece que el Ayuntamiento podrá ordenar las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público, y entre otras, la variación en la calidad en el ejercicio de las prestaciones objeto de la concesión.

La corporación está obligada a compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, en los términos dispuestos por el apartado 2. 2º a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el presente expediente queda notablemente justificado que la modificación que se pretende introducir por el Ayuntamiento encuentra su razón de ser en la mejora de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

prestación del servicio al ciudadano, entendiéndose que entraría dentro de los parámetros de la modificación de la concesión.

El art. 74 del Texto Articulado de la Ley de contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, recoge también la posibilidad de la modificación del contrato de gestión de servicios públicos motivado por razones de interés público, y además obliga a que el órgano adjudicador compense al concesionario cuando las modificaciones afecten el régimen financiero del contrato, y se mantenga el equilibrio económico que se tuvo en cuenta cuando se perfeccionó aquél.

En el presente expediente queda notablemente justificado y motivado las razones de interés público existentes para la tramitación de la presente modificación, dado que los servicios públicos deben funcionar y para ello deben funcionar en perfecto estado todas las instalaciones existentes en cualquier dependencia municipal que presta servicios a la ciudadanía.

III.- El órgano competente para la aprobación de la modificación será la Junta de Gobierno Local al ser el único órgano con competencias en materia de contratación para los Ayuntamiento que se regulan con el régimen de gran ciudad. A pesar de que el órgano que adjudicó la presente concesión fue el Pleno, en la actualidad este órgano no tiene competencias en materia de contratación por lo que cualquier acuerdo que pudiera adoptar al respecto adolecería de nulidad absoluta.

CONCLUSION

En conclusión nos encontramos ante una modificación del contrato prevista en el Pliego y al darse todos los requisitos y condiciones establecidos por la normativa de aplicación citada, por parte de este informante no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación del expediente, no obstante se requiere que previamente se informe por parte del Titular de la Asesoría Jurídica el expediente, y también se proceda a la fiscalización previa por parte del Interventor General, condicionando la aprobación del presente acuerdo a la evacuación favorable de ambos trámites. En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar la presente concesión con la modificación de la prestación del servicio de la Línea 6 en los términos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/03-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO: Dado que esta modificación le supone al concesionario mayores gastos, el Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico de la concesión por estos mayores gastos mediante su compensación en la liquidación anual que debe remitir el concesionario al Ayuntamiento, respetando los criterios económicos que se tuvieron en cuenta en su oferta. El importe de la modificación será de 11.293,89 euros al año.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a IBERCONSA., y dar traslado al Servicio de Movilidad, a Intervención General Municipal y al Servicio de Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

CUARTO.- Formalizar las nuevas prestaciones dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5